

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (68-2024).

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro;

NOSOTROS: Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala


7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888



Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero mil cuatrocientos nueve espacio cero novecientos uno (2549 01409 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **CANELLA, S.A.**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinte de septiembre de dos mil veintidós, por el Notario Raul Arturo Alarcon Monsanto Sologastoa, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres guion E (641363-E) el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos noventa mil cuarenta y tres (690043), folio sesenta y seis (66), del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos, el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. La entidad mercantil **CANELLA, DEL BUSTO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, fue constituida en Escritura Pública número ciento treinta y seis (136), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el Notario Federico Carbonell Rodas, e inscrita en el Registro Civil en la Partida número cincuenta y siete (57), folios del ciento tres al ciento diez (103 al 110) del libro cuarto (4º) de Personas Jurídicas el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y sus modificaciones contenidas en: **a)** Escritura Pública número ciento diecisiete (117) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por el Notario Federico Carbonell Rodas, en el cual consta que la sociedad fue parcialmente rescindida y la razón social será **CANELLA Y CO. LTD.** La misma fue inscrita en el Registro Civil en la partida

número setenta (70), folios del doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y ocho (266 al 268) del libro noveno (9º) de Personas Jurídicas, el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; **b)** Escritura Pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Notario Federico Carbonell Rodas; **c)** Escritura Pública número setenta y uno (71) autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, por el Notario Federico Carbonell Rodas e inscrita en el Registro Civil en la partida número cincuenta y ocho (58), folios cuatrocientos sesenta y uno al cuatrocientos sesenta y cuatro (461 al 464) del libro dieciséis (16) de Personas Jurídicas, el veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; **d)** Escritura Pública número trescientos noventa y cinco (395) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el once de mayo de mil novecientos sesenta, por el Notario Guillermo Vides Castañeda e inscrita en el Registro Civil en la partida número ciento sesenta y dos (162), folio ciento cincuenta y seis (156) del libro treinta y uno (31) de Personas Jurídicas el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta; **e)** Escritura Pública número doscientos veintitrés (223) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el Notario Gustavo Adolfo Cardona Del Cid e inscrita en el Registro Civil en la partida número doscientos setenta y dos (272), folio noventa (90) del libro treinta y seis (36) de Personas Jurídicas, el doce de junio de mil novecientos sesenta y siete; **f)** Escritura Pública número veintiocho (28), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve, por el Notario Luis Alfonso Lopez e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo número novecientos cincuenta y siete (957), folio siete (7), del libro cinco (5) de Sociedades Mercantiles, el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en el cual consta la modificación de la entidad **CANELLA Y COMPAÑÍA**


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala
7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888

LIMITADA, a la transformación a **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; g) Escritura Pública número cuatrocientos treinta y cinco (435), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, por el Notario Cesar Manuel Villatoro Berganza e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número veintisiete mil trescientos treinta y tres (27333), folio setenta y cuatro (74), del libro diecisiete (17) de Sociedades Mercantiles, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; h) Escritura Pública número ciento setenta y seis (176), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de septiembre del dos mil cinco, por el Notario Cesar Manuel Villatoro Berganza e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número novecientos cincuenta y siete (957), folio siete (7), del libro cinco (5) de Sociedades Mercantiles, el dieciocho de octubre de dos mil cinco, como Modificación número cinco (5) de cláusulas de la Escritura Social; e i) Escritura Pública número ciento cuarenta y dos (142), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintitrés, por el Notario Raul Arturo Alarcon Monsanto Sologaistoa e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número novecientos cincuenta y siete (957), folio siete (7), del libro cinco (5) de Sociedades Mercantiles, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, como Modificación número seis (6) de cláusulas. Correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veinticinco mil seiscientos diecinueve (325619), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de **"TÓNER PARA**

IMPRESORA HP M501DN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS” de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Licitación Pública identificado como RENAP LIC GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP LIC-16-2023) para la adquisición de “TÓNER PARA IMPRESORA HP M501DN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. Para el efecto, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se publicaron los documentos de licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (21769745). La Junta de Licitación nombrada para el efecto adjudicó a la entidad mercantil **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número doscientos veintitrés guion dos mil veinticuatro (223-2024), del veinte de junio del dos mil veinticuatro, correspondiente a la Adjudicación. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), del cuatro de julio del dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el cinco de julio de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente adquisición se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas - RENAP -
Guatemala, Guatemala


7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888



número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Oferta y Aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición de **“TÓNER PARA IMPRESORA HP M501DN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y Unidad de Medida de la Presentación	Cantidad
267	161681	189280	Tóner	Código: Cf287jc; Color: Negro; Uso: Impresora;	Unidad	1 Unidad(es)	3648

Otra Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
1. Tóner para impresora HP M501DN; nuevos, no rellenados; y considerando la recomendación por parte de la Dirección de Informática y Estadística, los tóner serán genuinos del equipo en uso del RENAP.
2. Lugar de Entrega: En las instalaciones del Almacén ubicadas en la Calzada Atanasio Tzul 22-00 Zona 12 Empresarial Cortijo II Bodega 121A del municipio y departamento de Guatemala o en el lugar que indique la Dirección Administrativa por escrito.
3. Tiempo y forma de entrega: Las entregas deberán ser de forma parcial de la forma siguiente: PRIMERA ENTREGA: LA CONTRATISTA realizará la primera entrega del 50% del total del tóner para la impresora HP M501DN adquirido, en el tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de 5 días hábiles, posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, a la COMISIÓN RECEPTORA nombrada para el efecto, en horario de 08:00 a 12:00 horas. SEGUNDA ENTREGA: La segunda entrega, del 50% restante, se realizará en el tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de 5 días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por RENAP.
4. Forma de Adjudicación: Total.
5. Forma de Pago: Parcial.
6. Código de Especialidad: LA CONTRATISTA cuenta con la especialidad 4651

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

CANELA
7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888



Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática, según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.
Según Ficha Técnica presentada por LA CONTRATISTA en folio 488 del expediente administrativo, los tóner cumplen además con las siguientes características:
Tecnología de impresión láser.
Tecnologías de resolución de impresión inteligente.
Rendimiento de páginas (blanco y negro) de 19,500 páginas.
Marca HP.

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL: a) El precio unitario por cada tóner para impresora HP M501DN es de **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.1,229.00)**; b) El precio total del presente Contrato Administrativo por los tres mil seiscientos cuarenta y ocho (3,648) tóner para impresora HP M501DN asciende a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,483,392.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. **El RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial por cada entrega recibida a satisfacción; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del

presente Contrato Administrativo. iii. Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de Recepción respectiva suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. iv. Constancia de Ingreso a Almacén del RENAP Forma uno guion H (1-H). v. Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del tóner adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019) del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT; vi. Fianza o Seguro de Caución de Calidad, la cual debe acompañarse con la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora. vii. Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-005-000-267-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala



CANELA
7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888



la institución. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, se adjunta al expediente respectivo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y seis millones seiscientos ocho mil seiscientos veintidós (56608622), del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. **OCTAVA. TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA:** LA **CONTRATISTA** realizará la entrega del tóner, de forma parcial, de la forma siguiente: **PRIMERA ENTREGA:** LA **CONTRATISTA** realizará la primera entrega del cincuenta por ciento (50%) del total del tóner para la impresora HP M501DN adquirido, en el tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de cinco (5) días hábiles, posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, a la COMISIÓN RECEPTORA nombrada para el efecto, en horario de ocho (08:00) a doce (12:00) horas. **SEGUNDA ENTREGA:** La segunda entrega, del cincuenta por ciento (50%) restante, se realizará en el tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por **RENAP**. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** LA **CONTRATISTA** deberá entregar el tóner adquirido en las instalaciones del Almacén del RENAP ubicado en la Calzada Atanasio Tzul veintidós guion cero cero (22-00) zona doce (12) Empresarial Cortijo II Bodega número ciento veintiuno A (121A) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que indique la Dirección Administrativa del RENAP por escrito, en horario hábil (lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas). El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. La Comisión Receptora, nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia en Acta

Administrativa de la Recepción a satisfacción del tóner adquirido, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Licitación. **DÉCIMA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del tóner adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso se realizará con base al tiempo que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Para tal efecto, se nombrará a las Comisiones,


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala
7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888

para las siguientes actuaciones: **a) Recepción Parcial:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para que proceda a hacer constar las recepciones parciales del tóner adquirido, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **b) Recepción Final o Definitiva y Liquidación:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes para la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes harán constar lo actuado por la Comisión Receptora y llevarán a cabo la Recepción Final o Definitiva y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA.**

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, deberán formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caución a presentar deben contener el nombre del propietario en caso que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual, y en caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efecto de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en

cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.”. Las Fianzas o Seguros de Caucción deben ser emitidas así: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, fianza o seguro de caucción de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caucción deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción la Fianza de calidad del tóner adquirido. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD: LA CONTRATISTA** al realizar cada una de las entregas del objeto de la presente Licitación, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, Fianza o Seguro de Caucción de Calidad de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor que asciende a la cantidad del tóner que se esté entregando como requisito previo para la recepción de los


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala


7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888



mismos. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del tóner adquirido y garantizará la calidad de los mismos, la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas del tóner adquirido, que incurra en fallas o desperfectos y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **DÉCIMA CUARTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato es el período comprendido desde la fecha de aprobación del Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las Fianzas o Seguros de Caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas

anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, declaro que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato Administrativo, e iniciar las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala



7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888



acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP** su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la séptima (7ª) avenida ocho guion sesenta y cinco (8-65), zona cuatro (4), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN**, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato

Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en nueve (9) hojas de papel bond impresas en ambos lados las primeras ocho (8) y la última, impresa únicamente en su lado anverso, todas con membrete del **RENAP**.



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala



7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888

LA CONTRATISTA

